

dad Anónima (REPSOL); «LL & E España Inc» (LL & E); «Esso Exploration Spain, Inc» (ESSO); «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» (ERT); «Luis María Vidal, Sociedad Anónima» (LMV); y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y de cuyas estipulaciones se establecen las tres cesiones siguientes:

1. Cesión de «LL & E» a «Unión-Texas» de un 20 por 100 de participación en las titularidades de los siete permisos de investigación de hidrocarburos «Cardona K, L, M, N, O, P, Q».
2. Cesión de «LL & E» a LMV de un 5 por 100 de participación en la titularidad de los siete permisos «Cardona K a Q».
3. Cesión de ESSO a CIEPSA de un 15 por 100 de participación en la titularidad de los siete permisos «Cardona K a Q».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y en el Reglamento que la desarrolla, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato suscrito el 1 de enero de 1988 en el que se establecen las tres cesiones siguientes:

- a) Cesión de «LL & E» a «Unión-Texas» del 20 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos «Cardona K a Q».
- b) Cesión de «LL & E» a «LMV» del 5 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos «Cardona K a Q».
- c) Cesión de ESSO a CIEPSA de un 15 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos «Cardona K a Q».

Segundo.—Como consecuencia de lo dispuesto en la condición primera anterior, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cardona K a Q» queda en la siguiente forma:

Unión-Texas: 48 por 100.  
REPSOL: 25 por 100.  
ERT: 10 por 100.  
CIEPSA: 15 por 100.  
LMV: 5 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 1999/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—CIEPSA y LMV deberán constituir y «Unión-Texas», ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Ángel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**14863** RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo TB-7C-A, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, provincia de Santander, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo TB-7C-A, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Soto de la Marina (Santander);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de «Meteo-Test», mediante informe con clave MTHE-83C, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N+H 02/02, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CEP-0009, con caducidad el día 2 de marzo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 2 de marzo de 1989, definiendo, por último, como

características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	17.556/2,3	W/mmH20
Tiempo de respuesta encimera	32	Minutos
Temperatura media horno	270	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**14864** RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa lavadora de carga frontal, marca «Indesit», modelo 2099-AOE, fabricada por «Indesit, S.p.A.», en None (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Hispano Indesit, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Lamerito, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de lavadora de carga frontal, fabricada por «Indesit, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en None (Italia);

Resultando que por el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-Lv-0052/84 y AF-Lv-0052/84, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TM-INDS.NON-IA-IA-01(AD), emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEI-0045, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que la interesada presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de enero de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado, las que se indican a continuación:

Información complementaria:

El motor de estos aparatos es «Indesit» 1.6V.

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Indesit», modelo 2099-AOE.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.360.  
Tercera: 5

Madrid, 25 de enero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Juáco Mans.

**14865** RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno de convección forzada marca «Corcho», modelo HT-80-E y variantes, fabricado por «Corcho», en Santander.

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Safe», con domicilio social en carretera de Zaragoza, kilómetro 3, municipio de Cordovilla, provincia de Navarra, para la homologación de horno de convección forzada, fabricado por «Corcho» en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que por el producto tiene su tipo registrado con la contraseña S-CHE-0014/82 conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto